

DECRETO EXENTO Nº

1995

872.-

ANGOL, 29 AGO. 2019

VISTOS:

- a) El D.F.L. Nº 1-3063/80 sobre traspaso de funciones de los servicios del sector público a las Municipalidades;
- b) El DFL Nº 1 de 16.01.2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del trabajo;
- c) El memorándum Nº 402/23.08.2019 del Sr. Secretario Municipal que ratifica acuerdo de Concejo en torno a aprobar el Incentivo 2020 contra cumplimiento de metas, para el personal regido por el Código del Trabajo de la Dirección de Educación Municipal;
- d) El párrafo segundo del Art. 54 bis del DFL Nº1/31.07.2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo), que establece la posibilidad de pactar premios o bonos por hechos futuros;
- e) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 de 1988 y sus modificaciones;

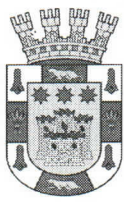
DECRETO:

1. Apruébese el siguiente Reglamento del Bono de Incentivo 2020 contra el cumplimiento de metas a los funcionarios regidos por el Código del Trabajo de la Dirección de Educación, autorizado por acuerdo de Concejo Municipal:

**Reglamento de Incentivo 2020 contra cumplimiento de metas para
funcionarios regidos por el Código del Trabajo de la Dirección de
Educación Municipal**

Artículo 1º: Se aplica a todos los funcionarios de la Dirección de Educación Municipal que presten servicios regidos bajo las normas del DFL Nº1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo), y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Mantener contrato de trabajo vigente en la Dotación de Personal de la Dirección de Educación Municipal desde la aprobación y hasta la fecha de pago del beneficio.
- No haberse ausentado por cualquier motivo, por más de 30 días hábiles, en el periodo comprendido entre la fecha del presente Decreto y el 31.12.2019.- No se considera para este cálculo los días de Licencia Médica.

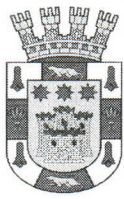


- Contar con el respectivo anexo de Contrato que estipule el pacto de pago de incentivo contra logro de metas.

Artículo 2°: El incentivo por Cumplimiento de Metas se basa en el reconocimiento a los esfuerzos que se desarrollan al interior de la Dirección de Educación en pro de mantener y mejorar los índices de gestión internos y sustentado legalmente en el párrafo segundo del Art. 54 bis del DFL N°1/31.07.2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece la posibilidad de pactar premios o bonos por hechos futuros, siempre que la ocurrencia de estos hechos dependa del cumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones contenidas en su contrato de trabajo, además de lo estipulado en el artículo N°10, numeral 7 del mismo cuerpo legal que señala la posibilidad de incorporar al Contrato de Trabajo “demás pactos que acordaran las partes”.

Artículo 3°: El Incentivo por Cumplimiento de Metas se otorgará al personal una vez verificadas las siguientes metas a cumplir en el periodo Agosto 2019 – Diciembre 2019:

| Área / Meta | Objetivo |
|---|---|
| <u>Área : Capacitación</u> 1.- Capacitación de a lo menos 150 funcionarios Docente Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación y/o administrativos del Sistema. | <p>Capacitar al personal del Sistema de Educación Municipal en sus estamentos Docente Directivo, Docente, Asistente de la Educación y Administrativo, en materias inherentes a sus labores permitiendo así un mejor desempeño de sus obligaciones y en concordancia con las necesidades del Sistema que se detecten en forma participativa, por medio de encuestas de opinión que se aplicarán en las Unidades Educativas.</p> <p>Dichas capacitaciones serán impartidas por Instituciones de Capacitación, por Profesionales del Área correspondiente, por personal de los Establecimientos educacionales o de la Dirección de Educación Municipal.</p> <p>Estas capacitaciones son adicionales a las que planifica y ejecuta cada unidad educativa.</p> <p>Universo de Funcionarios : 900 Porcentaje a capacitar : 17% Medio de Verificación :</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificados de participación y/o aprobación.- Registro de Asistencia a jornadas de capacitación.- Ficha técnica de la capacitación.- Registro fotográfico.- Medios de Encuesta- Debe considerarse a lo menos una capacitación de equipos directivos en materias de Relaciones Humanas y Liderazgo. |



| | |
|---|---|
| <p><u>Área : Servicio de Atención de Público</u></p> <p>2.- Atención de público los días sábado 31.08.2019, 19.10.2019 y 23.11.2019, en horario de 09:00 a 13:00 y extender el horario de atención de público en las tardes de 15:00 a 17:00 horas desde el 09 al 13 de diciembre 2019.</p> | <p>Mejorar la cobertura de atención al público que por razones laborales o de otra índole no pueden acercarse a las oficinas de la Dirección de Educación Municipal, principalmente Docentes y Asistentes de la Educación en los horarios de atención de público.</p> <p>Medios de Verificación :</p> <ul style="list-style-type: none">- Correo electrónico informando de la atención de público esos días a establecimientos educacionales.- Publicación de la Atención de Público en páginas web www.educangol.cl y www.angol.cl, además de RRSS del Municipio.- Registro de Asistencia del personal.- Libro de Registro de Atención de Público |
| <p><u>Área : Promoción</u></p> <p>3.- Realizar Jornada de Promoción de la Educación Municipal de la Comuna de Angol con Establecimientos de Educación Básica y Media del sector urbano.</p> | <p>Organizar, publicitar e implementar feria educacional que permita dar a conocer a la comunidad, el trabajo educativo que se realiza al interior de cada uno de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media del sector urbano de la comuna de Angol.</p> <p>Fecha de realización: Un día a definir entre octubre y Diciembre 2019.-</p> <p>Universo de Establecimientos : 13</p> <p>Porcentaje de participación : 100%</p> <p>Lugar : Plaza de Armas</p> <p>Medios de Verificación :</p> <ul style="list-style-type: none">- Ficha técnica de la actividad.- Publicación de la jornada de Promoción en página web www.educangol.cl y www.angol.cl, además de RRSS del Municipio.- Registro de Asistencia de Establecimientos.- Registro fotográfico |
| <p><u>Área : Gestión</u></p> <p>4.- Lograr mensualmente el pago oportuno de un 90% de facturas de Transporte Escolar, Alimentación de Internados y Consumos Básicos.</p> | <p>Mejorar paulatinamente el pago oportuno de facturas a proveedores. Actualmente, el porcentaje de pago oportuno (dentro de 30 días de recibida conforme la factura) es de 77.2%.</p> <p>Medio de Verificación :</p> <ul style="list-style-type: none">- Registro de Facturas Pendientes / CAS Chile- Certificado del Jefe de Finanzas DEM <p>Lo anterior para los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2019.</p> |



| | |
|---|---|
| <p><u>Área : Recreación</u></p> <p>5.- Planificar, organizar y ejecutar al menos dos actividades recreacionales de carácter deportivo y/o artístico, para los funcionarios del sistema de educación municipal, durante el año 2019.</p> | <p>Mejorar la calidad de vida laboral de los funcionarios docentes, asistentes de la educación y administrativos del Sistema Comunal de Educación Municipal por medio de actividad física y/o artística.</p> <p>Funcionarios involucrados : 200 – 22% del Universo (participantes, público, organizadores)</p> <p>Medio de Verificación :</p> <ul style="list-style-type: none">- Ficha técnica de la actividad.- Registro de Asistencia del Personal.- Registro fotográfico |
| <p><u>Área: Actividades Alumnado</u></p> <p>6.- Planificar, organizar y ejecutar al menos 20 actividades de carácter deportivo y/o artístico-cultural, para el alumnado de la comuna.</p> | <p>Crear espacios de formación y participación de niños y jóvenes de los establecimientos educacionales de la comuna en las áreas deportivas, artísticas y culturales.</p> <p>Periodo : Julio a Diciembre 2019</p> <p>Medio de Verificación :</p> <ul style="list-style-type: none">- Ficha técnica de la actividad.- Registro de Participación de Alumnos.- Registro fotográfico <p>Estas actividades serán adicionales a las planificadas en el Calendario de la Unidad Extraescolar.</p> |

Artículo 4°: Para pagar el referido Incentivo, deberá mediar un informe de la Dirección de Educación a la Dirección de Control Municipal, que contendrá los medios de verificación del cumplimiento de las metas establecidas en el numeral anterior. La Dirección de Control verificará el grado de cumplimiento de las metas informando de ello al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal quienes se pronunciarán autorizando o rechazando parcial o totalmente el pago del estipendio.

Artículo 5°: El Incentivo por Cumplimiento de Metas, se concederá siempre que la Dirección de Educación cuente con la disponibilidad de los recursos financieros, establecido mediante un Certificado de disponibilidad presupuestaria y financiera, emitido por su Jefe de Finanzas.

Artículo 6°: El financiamiento del Incentivo por Cumplimiento de Metas del Personal de la Dirección de Educación de la Municipalidad de Angol, será con cargo a la Subvención Educacional Regular.

Artículo 7°: El Incentivo se pagará trimestralmente con máximo de un **50% de su remuneración mensual**, considerando para el cálculo la última remuneración mensual percibida, excluidas las horas extras si las hubiere. El Incentivo se pagará en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del



año 2020. Si por alguna causa de fuerza mayor el incentivo no se pagare en el mes que corresponde, su pago se hará efectivo en el mes inmediatamente siguiente.

Artículo 8°: El pago del incentivo será proporcional al grado de cumplimiento de las metas propuestas, según la siguiente escala:

| <u>Cumplimiento de Metas</u> | <u>Derecho a pago trimestral</u> |
|------------------------------|--|
| - 06 metas cumplidas | 50.00% de la última remuneración imponible |
| - 05 metas cumplidas | 41.70% de la última remuneración imponible |
| - 04 metas cumplidas | 33.40% de la última remuneración imponible |
| - 03 metas cumplidas | 25.10% de la última remuneración imponible |
| - 02 metas cumplidas | 16.80% de la última remuneración imponible |
| - 01 meta cumplida | 08.50% de la última remuneración imponible |

Artículo 9°: El presente reglamento comenzará a regir a contar de la fecha indicada en el Decreto Alcaldicio que lo aprueba y tendrá vigencia sólo hasta el último pago del beneficio, es decir diciembre del año 2020.

2) **Póngase en conocimiento** de la Dirección de Educación Municipal y de la Dirección de Control para los fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MARIO BARRAGÁN SALGADO
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL


V^oB^o Asesor Jurídico


V^oB^o Control Interno

JENN / MBS / JEN / PUP / RPL / rlm

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal / Secretaría DEM / Registro DEM / Depto. Personal DEM